



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 007

Mercaderes, Cauca, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Llega a Despacho la presente demanda “2022-00113-00-VERBAL DE SIMULACIÓN” incoada por intermedio de apoderado judicial por el señor LUIS ALIRIO CORDOBA PAEZ, contra DIADRISMA LINDANY MONTENEGRO VALDEZ y ROSA JULIA VALDES CHICAIZA, a fin de decidir lo pertinente; demanda que evidencia los siguientes defectos que se deben subsanar.

- No se suministró el correo electrónico del apoderado en el poder de LUIS ALIRIO CORDOBA PAEZ.

A partir del anterior defecto, debe ser subsanado y se declarará inadmisibile la demanda con el fin de que la parte demandante proceda de conformidad, dentro de la oportunidad consagrada en el artículo 90 del C. G. del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda “2022-00104-00-VERBAL DE SIMULACIÓN” incoada por intermedio de apoderado judicial por el señor LUIS ALIRIO CORDOBA PAEZ, contra DIADRISMA LINDANY MONTENEGRO VALDEZ y ROSA JULIA VALDES CHICAIZA, por lo considerado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsane el defecto, so pena de rechazo.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en
Estado Electrónico No. 001 de hoy 23 de enero
de 2023.


JULIAN ANDRÉS VIDAL CHAMISO
Secretario